

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00104	REIVINDICATORIO	JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE	CARLOS IVAN VASQUEZ GIRALDO Y OTROS	DE/ 30-06-2023 A/ 14-07-2023	10 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR DIEZ DÍAS DE
CONTESTACIÓN DE DEMANDA FORMULADA POR
LITISCONSORTE NECESARIO.**

FIJADO HOY 30 DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Doctor:
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez Promiscuo, Municipio de Puerto Nare.
E. S. D.

Juzgado
1
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 16-06/23

Sr. (#) _____

Con C.C. N° _____

El secretario 1:40 pm *[Signature]*

REFERENCIA: ACCION DE REINVIDICATORIA
DEMANDANTE: JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE.
DEMANDADO: CARLOS IVAN VASQUEZ GIRALDO Y NUMAR ALBERTO GIRALDO
RADICADO: 2022-00104-00
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EN LITISCONSORTE NECESARIO.

PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA, Abogado de Profesión con tarjeta profesional N° 303316 otorgada por C.S. de la J, domiciliado en el municipio de Puerto Nare Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.503.303 de Puerto Nare, actuando como apoderado de la señora LUZ MARINA GIRALDO identificada con número 21.937.873, me permito contestar la demanda, proponer excepciones.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL PRIMERO: Con forme a este hecho es parcialmente cierto, el demandado con fechas 13 de enero de 2011, su puestamente le compro la Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE a su padre JORGE IVAN VASQUEZ, por valor de 20.000.000, de pesos, de contado, a pesar que en el momento efectuar el contrato de compraventa las partes tenían capacidad para hacer este negocio jurídico, lo que reclama la familia esposa e hijos del occiso, no vieron, ni sintieron el dinero de este negocio. En el contrato de Compraventa celebrado entre las partes no hay testigos, que les halla constatado que efectivamente se realizó el negocio, y que ese mismo día, efectivamente se haya pagado los veinte millones de pesos en efectivo al vendedor, además se extraña que el señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE, para la fecha enero del 2011, tenía muy buenas relaciones con mi poderdante LUZ MARINA GIRALDO, y con todos sus hermanos, en esa fecha, no les haya comunicado o puesto en conocimiento a su misma familia, que iba efectuar este negocio de compraventa con su padres, ya que el mismo demandante sabia en el estado de salud que se encontraba su padres. Lo más ilógico es que el demandado paga el valor de 20.000.000 pesos en efectivo, sin ninguna contraprestación, el vehículo chalupa 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, en ningún instante desde que presuntamente el señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE, compro la embarcación, no ha dejado de ser tenida y administrada por mi poderdante LUZ MARINA GIRALDO, conducida en diferentes épocas por los señores YANI VASQUEZ GIRALDO, CARLOS IVAN VASQUEZ GIRALDO, NUMAR GIRALDO, JUAN CARLOS JARAMILLO, desde hace más de 20 años. Se hace la aclaración que el señor YANY VASQUEZ GIRALDO, falleció el pasado mes de agosto del año 2022.

AL SEGUNDO: No es cierto, es un hecho sin ninguna argumentación jurídica, sin ninguna prueba documental, sin ningún hecho que lo ratifique. A pesar que el certificado de propiedad ante el Ministerio Transporte está a nombre del señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE, y los documentos que se derivan de este, el vehículo de transporte fluvial N° 5 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, en el Registro Mercantil de esta Empresa aparece a nombre del señor JORGE IVAN VASQUEZ. El demandante, no ha ejercido ni un solo instante como amo, señor y dueño del vehículo chalupa 05, nunca ha llegado a pagar una póliza de seguro, nunca ha dado instrucciones ni órdenes a los conductores de la embarcación 05 afiliada a la empresa Fluvial del Nare Limitada. La parte demandante se limita en afirmar que el demandante le concedió a su padre un comodato verba, sin testigos. Cuando la figura comodataria es una figura compleja que necesariamente debió haberse realizado por escrito, además el presunto comprador no tenía el dominio el mueble, para cederlo en comodato, haber permitido que mi poderdante siguiera con la administración de la embarcación, después del 13 de enero del 2011, fecha en donde presuntamente el demandante le compro a su padres, durante más 12 años el demandante no tuvo la autoridad moral de reclamar su presunto derecho de la embarcación ni colocar condiciones.

AL TERCERO: No es cierto, la tenedora y administradora de la Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, es la señora, LUZ MARINA GIRALDO, conducida por los señores YANI VASQUEZ GIRALDO, CARLOS IVAN VASQUEZ GIRALDO, NUMAR GIRALDO, JUAN CARLOS JARAMILLO, desde hace más de 20 años. Estos conductores estaban bajo la subordinación de la señora LUZ MARINA GIRALDO.

AL CUERTO: No nos consta, la parte demandante no aporta ni tan siquiera una prueba sumaria de este hecho, es un hecho sin ninguna argumentación jurídica.

AL QUINTO: No nos consta, a pesar que la embarcación en el registro fluvial aparece como propietario el demandante, no tiene la autoridad moral ni ética, de enajenar el bien, ya que, en el comercio fluvial, la que es reconocida como administradora de la Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, la señora LUZ MARINA GIRALDO, que recibió los dineros del producido de esta embarcación para el sostenimiento y cuidado del señor JORGE IVAN VASQUEZ, que después del año 1997, su primer infarto miocardio dependió de cuidados salud, afectivos, económicos de su esposa he hijas.

AL SEPTIMO: No es cierto, A pesar que el certificado de propiedad ante el Ministerio Transporte está a nombre del señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE, y los documentos que se derivan de este, señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE no ha ejercido ni un solo instante de amo señor y dueño del vehículo chalupa 05, nunca ha llegado a pagar una póliza de seguro, nunca ha dado instrucciones ni órdenes a los conductores de la embarcación 05 afiliada a la empresa Fluvial del Nare Limitada, no ha ejercido ni un solo instante de amo señor y dueño de la embarcación 05, Con Respecto a las pólizas de Seguros, que aportan la parte Demandada, como medio de prueba, el tomador de las

pólizas es la EMPRESA TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LTDA, NIT 800.041.465-9, que la señora LUZ MARINA GIRALDO, le ordenaba a los conductores de la embarcación, cada año que le aportaran la cuota en dinero, que le corresponde pagar a la embarcación 05, este dinero se le entrega al Gerente de la Empresa, este señor es quien compra la Póliza a la Aseguradora cada año, con dinero que aporta doña LUZ MARINA GIRALDO.

AL ACTAVO: No es cierto, señor Juez, mis poderdantes manifiestan que los señores CARLOS IVAN VASQUEZ, y NUMAR GIRALDO, ellos no tienen la posesión de embarcación 05 afiliada a la empresa Transporte Fluvial Nare, fueron los conductores de la embarcación 05, cada uno en diferentes épocas, al mando de la señora LUZ MARINA GIRALDO. A pesar que estos señores son hijos de la señora LUZ MARINA GIRALDO y de JORGE IVAN VASQUEZ, trabajaron en la embarcación en diferentes épocas, ganaban un porcentaje después de sacar los gastos de la embarcación y el resto se lo entregaban a la señora LUZ MARINA GIRALDO, para los medicamentos y cuidados del señor JORGE IVAN VASQUEZ.

Señor Juez, mi poderdante manifiesta que no es la poseedora de la embarcación 05, es una tenedora de buena fe, reconoce que esta embarcación les pertenece a los herederos del señor JORGE IVAN VASQUEZ.

AL NOVENO: No es cierto, señor Juez; Confiesan mis poderdantes que en la fecha 14 de julio de 2022. El señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE, cuatro días después de la muerte de JORGE IVAN VASQUEZ, este señor viene a reclamar el vehículo de transporte fluvial N° 5 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, que en el Registro Mercantil de esta Empresa aparece a nombre del señor JORGE IVAN VASQUEZ. El demandante enseña un contrato de compraventa, con fechas 13 de enero de 2011, en donde su puestamente este señor le compro la Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE a su padre JORGE IVAN VASQUEZ, por valor de 20.000.000, de pesos, de contado, manifiesta su familia que ese dinero nunca se vio ni se sintió, en esa fecha JORGE IVAN VASQUEZ, no estaba bien de salud, ni emocionalmente, dependía financieramente el ciento por ciento de su esposa e hijos, por lo tanto, la señora MARINA GIRALDO, y sus hijos no reconocieron ese negocio como legal. Sustenta su familia que el contrato de compraventa no goza de legalidad, es una simulación, un fraude a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ.

AL DECIMO: No es cierto, señor Juez, el señor JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE nunca antes había venido a reclamar su presunto derecho, ante la Familia ni la Empresa, Este señor conforme la Ley Civil tenía tres (03) años para reclamar su derecho, desde el momento que presuntamente le compro la embarcación a su padre. Derecho que nunca uso, nunca lo exigió, no ha tenido dominio sobre la embarcación. Llega reclamar después de 11 años. Su presunto derecho prescribió, se extinguió. conforme el artículo 2529 del Código Civil. El vehículo de transporte fluvial, Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE

4

FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, lo tiene y administra la señora LUZ MARINA GIRALDO, que era la que recibía y recibe lo producido por la embarcación el sostenimiento y cuidado del señor JORGE IVAN VASQUEZ, que después del año 1997, su primer infarto miocardio dependió de cuidados salud, afectivos, económicos de su esposa y hijas.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto señor Juez, mis poderdantes no son poseedores, ni doña Marina es Poseedora, son tenedores, que buscan que, la Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, pertenezca a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ. Ya que el contrato de compraventa no goza de legalidad, es una simulación, un fraude a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ.

AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto señor Juez, mis poderdantes no buscan apropiasen, por prescripción de la embarcación Chalupa N° 05 afiliada a TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, lo que busca es que por prescripción este bien mueble, pertenezca a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ. Ya que el contrato de compraventa no goza de legalidad, es una simulación, un fraude a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ. Conforme la Ley Civil el demandante tenía tres (03) años para reclamar su derecho, desde el momento que presuntamente le compro la embarcación a su padre. Derecho que nunca uso, nunca lo exigió, no ha tenido dominio sobre la embarcación. Llegó a reclamar después de 12 años. Su presunto derecho prescribió, se extinguió. conforme el artículo 2529 del Código Civil.

AL DECIMO TERCERO: No nos consta señor Juez, el bien está en el comercio, es susceptible a la oferta y demanda.

A LAS PRETENCIONES:

Señor Juez, de manera respetuosa le manifiesto que, en representación de mi Poderdante, me opongo a todas y cada una de las pretensiones que ha formulado la parte demandante en la demanda, la cual dio origen a la litis que nos ocupa. Solicito que conforme a la contestación de los hechos no acceda a dichas pretensiones.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Señor Juez, en esta oportunidad propongo excepciones de Merito frente a todas y cada una de las pretensiones que los demandantes han presentado en la Demanda:

PRESCRIPCION: Propongo esta excepción, a las pretensiones que el demandante no ha sido nunca tenedor ni poseedor del inmueble en mención, es nudo propietario del mueble, que nunca ejerció el derecho de goce. Llegó a reclamar después de 12 años. Su presunto derecho, amparado en un contrato de compraventa con fecha 13 de enero de 2011, que tuvo oculto por más 12 años, solicita revindicar un derecho que nunca ha tenido, nunca ha usado. nunca antes había venido a reclamar su presunto derecho, ante la Familia ni la Empresa, conforme la Ley Civil el demandante tenía tres (03) años para reclamar su derecho, desde el momento que presuntamente le compro la embarcación a su padre.

Derecho que nunca uso, nunca lo exigió, no ha tenido dominio sobre la embarcación, llega reclamar después de 12 años su presunto derecho, derecho que prescribió, se extinguió, conforme el artículo 2529 del Código Civil, el Demandante tenía tres (3) años, es el tiempo por el cual se debe ocupar un bien en calidad de posesión para acceder a la propiedad o pertenecía del mismo mediante la figura de la prescripción adquisitiva. Busca esta parte procesal que conforme a la contestación de los hechos prospere esta excepción para que el bien mueble pase por prescripción a la sucesión del señor JORGE IVAN VASQUEZ.

Mala Fe o Temeridad de la Parte Demandante.

Señor Juez, sustento esta excepción, conforme Artículo 79 del Código General del Proceso. Porque la parte demandante, alega hechos contrarios a la realidad pretendiendo, declarar la reivindicación, después de 12 años, su presunto derecho, amparado en un contrato de compraventa con fecha 13 de enero de 2011, que tuvo oculto por más 12 años, solicita revindicar un derecho que nunca ha tenido, nunca ha usado. Aportando como medio de pruebas pólizas de seguro que el señor demandante, nunca ha pagado, nunca ha tenido uso, ni dominio, ni posesión del mueble.

OBJECION A LA PRUEBAS TESTIMONIALES

Señor Juez, le solicito objetar el testimonio del señor JAIME ALEXANDER GOMEZ, Gerente actual de la Empresa TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, no cumple con la carga del artículo 212 CGP, consiste en enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declarar los testigos, por lo anterior le solicito al señor Juez, que este testimonio del señor JAIME ALEXANDER GOMEZ, no sea decretado como medio de prueba.

Además, señor Juez, es testimonio de este señor, no goza de credibilidad, imparcialidad, ha pretendido por varios medios, negar el derecho fundamental, al trabajo, debido proceso y al mínimo vital a mi poderdante señora LUZ MARINA GIRALDO, que es la administradora de la embarcación 05, de donde ella obtiene su sustento, que atendido que acudir a la Tutela para el restablecimiento de sus derechos Fundamentales (Tutela radicado 2022-000128-00 Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare.).

Señor Juez, le solicito objetar el testimonio de los testigos señores GERARDO ANTONIO BEDOYA HINCAPIE, CESAR ANTONIO VALENZUELA, JHON KENEDY CASTRILLON PALACIOS, no cumple con la carga del artículo 212 CGP, consiste en enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declarar los testigos, por lo anterior le solicito al señor Juez, que los testimonios de estos señores, no sea decretado como medio de prueba.

MEDIOS DE PRUEBAS.

Solicito señor Juez, tenga por pruebas, decrete y practique las siguientes:

Interrogatorio de parte:

Solicito respetuosamente al despacho, para que en fecha y hora que su despacho estime conveniente absuelvan bajo la gravedad del juramento interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda, y la constelación, con el fin de conseguir pruebas de confesión del demandante sobre los fundamentos facticos de la demanda.

Documentales:

1. Copia del Certificado de Representación Legal de la Empresa TRASPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE, con NIT 800041465-9, en donde figura el señor JORGE IVAN VASQUE, como socio de esta Empresa.
2. Copia registro de Defunción de JORGE IVAN VASQUEZ.
3. Copia declaración extra juicio de la señora MARINA GIRALDO, en donde consta que vivió por más 51 años en unión marital de hecho con el señor JORGE IVAN VASQUEZ, que fruto de esa relación procrearon 06 hijos, además es la que ha venido administrando la embarcación 05 afiliada a Transporte Fluvial y Terrestre del Nare, desde que el señor JORGE IVAN VASQUEZ, se empezó a enfermar.
4. Copia de declaración juramentada de los señores MARTHA OLIVE TRUJILLO, Y GUILLERMO ANTONIO REYES, en donde dan fe, que la señora MARINA GIRALDO, convivio en unión marital por mas 51 años con el señor JORGE IVAN VASQUEZ, que fruto de esa relación procrearon 06 hijos, además es la que ha venido administrando la embarcación 05 afiliada a Transporte Fluvial y Terrestre del Nare, desde que el señor JORGE IVAN VASQUEZ, se empezó a enfermar

TESTIMONIALES:

- DILIA DEL CARMEN GARCIA con cedula N° 21.938.632, dirección carrera 1, calle 57, Puerto Fluvial Puerto Nare, Cel 310.7168104, manifiesta no tener correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la contesta de la demanda.
- JUAN CARLOS JARAMILLO, con cedula N° 98.505.326, dirección Calle 47 N° 47-09 Puerto Nare, manifiesta no tener correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10,11,12,13, de la contesta de la demanda.

- ROSEMBER MORALES, con cedula N° 98.504.072, CRRERA 49-19 Puerto Nare. Tel 310.8376814. manifiesta no tener correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la contesta de la demanda.
- JUAN CARLOS VASQUEZ JIMENEZ, con cedula 71.188.598, con cel 312 7689769, dirección CAR 3 N° 47 -03, manifiesta no tener correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la demanda.
- LUZ MARINA GIRALDO, con cedula 21.937.873, Municipio de Puerto Nare, Cel 314 3947343, manifestó no tener correo electrónico, Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7 de la demanda.
- MARTHA OLIVE TRUJILLO, cedula 21.938.286, dirección calle 47 N° 4-19, cel 3125779383, Puerto Nare, manifiesta no tener correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la contesta de la demanda.
- GUILLERMO ANTONIO REYES, cedula 3.553.561, dirección calle 47 N° 2 23, cel 3103590415, desconozco el correo electrónico. Atestiguara sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7 de la demanda.

PRUEBA DE OFICIO.

Le solicito al despacho decretar como prueba de oficio, el expediente de Tutela con radicado 2022-000128-00 Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, para probar que el testimonio del señora JAIME ALEXANDER GOMEZ, no goza de credibilidad, imparcialidad, ha pretendido por varios medios, negar el derecho fundamental, al trabajo, debido proceso y al mínimo vital a la señora LUZ MARINA GIRALDO, que es la administradora de la embarcación 05, de donde ella obtiene su sustento, que es la madre de las demandantes que atenido que acudir a la Tutela para el restablecimiento de sus derechos Fundamentales

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Código Civil Artículo 2529. Tiempo para la prescripción ordinaria. El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces. Cada dos días se cuentan entre ausentes por uno solo para el cómputo de los años. Se entienden presentes para los efectos de la prescripción, los que viven en el territorio, y ausentes los que residan en país extranjero.
- *Artículo 2521 del Código Civil; Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto en el artículo 778. La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseedor a nombre del heredero.*

- 8
- Artículo 665 del Código Civil: Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.
 - Artículo 669 del Código Civil. El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real de una cosa corporal para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la ley o derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.
 - ARTICULO 673. <MODOS DE ADQUIRIR EL DOMINIO>. Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción. De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código.

ANEXOS:

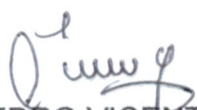
1. Copia de Poder especial.
2. Copia tarjeta Profesional.
3. Documentos aportados como Prueba.

NOTIFICACIONES

El suscripto: Calle 51 N° 2-37, Puerto Nare Antioquia, Cel 3122959079, email gomezaliados@gmail.com

Mi poderdante: carrera 3 N° 47-30, Municipio de Puerto Nare, Cel 314 3947343, correo electrónico, pevigopa@gmail.com

Del Señor Juez,


PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA.
TP 303316, C S de la J.
CC98.503.303

Doctor:

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

Juez Promiscuo, Municipio de Puerto Nare.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REIVINDICACION.
 DEMANDANTE: JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE
 DEMANDADO: CARLOS IVAN VASQUEZ G, ALBERTO GIRALDO Y OTRO
 ASUNTO: PODER ESPECIAL.

LUZ MARINA GIRALDO, identificada con cedula número 21.937.873, obrando en propio nombre, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE a PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA, Abogado de Profesión con tarjeta profesional N° 303316 otorgada por Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Puerto Nare Antioquia, identificado con la cédula ciudadanía número 98.503.303 de Puerto Nare, para que a mi nombre y representación, conteste demanda, como litisconsorte necesario en el proceso en referencia y proponga las excepciones necesarias.

El apoderado queda facultado para contestar demanda, hacer las excepciones necesarias, corregir o reformar, reconvenir, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y las demás facultades inherentes al mandato, que sean conexas o complementarias para la adecuada representación de nuestros intereses.

Solicitamos le sea reconocida personería jurídica al apoderado en los términos y para los efectos del presente proceso.

Cordialmente,

Luiz Marina Giraldo
 LUZ MARINA GIRALDO
 CC N° 21.937.873.

Acepto,

Pedro Vicente Gomez Padilla
 PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA.
 TP N° 303316.
 CC 98.503.303.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO
TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA
 Fecha expedición: 2022/09/13 - 11:00:17 **** Recibo No. S000227662 **** Num. Operación. 04-GEO4-20220913-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN n6GevDz2RY

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6048332730 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.commaa.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA
SIGLA: TRANSFLUVIAL Y TERRESTRE NARE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800041465-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : PUERTO NARE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 16092
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 20,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 47 NRO. 6-74
BARRIO : BRR INURBE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05585 - PUERTO NARE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3207255428
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jaimegomezmar@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 47 NRO. 6-74
MUNICIPIO : 05585 - PUERTO NARE
BARRIO : BRR INURBE



CODIGO DE VERIFICACIÓN n6GevDz2RY

TELÉFONO 1 : 3207255428
CORREO ELECTRÓNICO : jaimegomezmar@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jaimegomezmar@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 184 DEL 18 DE JUNIO DE 1988 OTORGADA POR Notaria Unica de SAN RAFAEL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 1988, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA
Actual.) TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2009249 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE PUERTO NARE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2424 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA POR TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-55	19910215	NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO		RM09-388	19910215
EP-526	19911118	NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO		RM09-442	19911205
EP-57	19950206	NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO		RM09-669	19950208
EP-112	19950227	NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO		RM09-681	19950228
EP-44	19990326	NOTARIA UNICA DE PUERTO NARE		RM09-1056	19990420
EP-111	20040515	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-1552		20040527
EP-271	20071106	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-2007		20071123
EP-271	20071106	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-2008		20071123
EP-2009249	20091121	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-2424		20100305



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO
TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA
Fecha expedición: 2022/09/13 - 11:00:17 **** Recibo No. S000227662 **** Num. Operación. 04-GEO4-20220913-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN n6GevDz2RY

EP-2009249	20091121	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-2425	20100305
EP-2012219	20121010	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-3512	20121023
EP-2012262	20121116	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-3542	20121120
EP-222	20130731	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-3992	20131218
EP-2014290	20141119	JUNTA DE SOCIOS	PUERTO NARE RM09-4424	20141215
EP-044	20160301	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-6359	20180307
EP-034	20190305	NOTARIA UNICA	PUERTO NARE RM09-7081	20190307

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2037 .

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR EL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES, ADEMAS PODRA TRANSPORTAR PASAJEROS VIA TERRESTRE, POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BIEN SEA EN AUTOMOTORES PROPIOS DE LOS ASOCIADOS O LOS QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LE SEA MENESTER CONTRATAR CON PARTICULARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A. HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES. B. FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS. C. ADQUIRIR INMUEBLES, VENDERLOS, PERMUTARLOS O GRAVARLOS. D. OCUPARSE DE LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y FABRICACION DE EQUIPOS DE TODA NATURALEZA, MATERIAS PRIMAS. E. DEDICARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO DE COMERCIO O INDUSTRIA, SIEMPRE QUE LA OPERACIÓN, ACTO O CONTRATO SEA RELATIVO A SU OBJETO PRINCIPAL. F. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITA OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. G. OTORGAR, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LICITOS, SEAN DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. H. RECIBIR BIENES PARA SU ADMINISTRACION. I. ADQUIRIR O EXPLOTAR PATENTES, CONCESIONES O CONSTITUIRSE EN AGENTE O REPRESENTANTE DE OTROS COMERCIANTES. J. ASOCIARSE O CANTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS. K. CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. L. ESTABLECER TALLERES, ALMACENES, DEPOSITOS, CENTROS DE EXPLOTACION Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO. M. TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADORA, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS. N. ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O CUOTAS SOCIALES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. Ñ. ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. O. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO. P. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCTENTES A LOGRAR LA FINALIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	14.000.000,00	700,00	20.000,00

CERTIFICA - SOCIOS



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO
TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA
 Fecha expedición: 2022/09/13 - 11:00:17 **** Recibo No. S000227662 **** Num. Operación. 04-GEO4-20220913-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN n6GevDz2RY

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ESCOBAR TERESA	CC-21,938,826	50	\$1.000.000,00
VASQUEZ JORGE IVAN	CC-3,552,524	50	\$1.000.000,00
GARNICA ZABALA LAURENCIO	CC-91,426,003	50	\$1.000.000,00
GARNICA ZABALA JOSE RENE	CC-91,433,567	50	\$1.000.000,00
QUIROZ AGUDELO SANDRA	CC-21,849,235	50	\$1.000.000,00
CASTILLO BEATRIZ	CC-21,939,893	50	\$1.000.000,00
CASTAÑEDA YATE DEISY ESMERALDA	CC-35,533,607	50	\$1.000.000,00
BEDOYA HINCAPIE GERARDO	CC-3,553,442	200	\$4.000.000,00
ANTONIO			
BARRERA ALZATE GERSHUYN	CC-98,504,099	50	\$1.000.000,00
GOMEZ MARIN JAIME ALEXANDER	CC-98,503,927	50	\$1.000.000,00
LONDOÑO GARCIA GUSTAVO DE	CC-98,504,317	50	\$1.000.000,00
JESUS			

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 034 DEL 05 DE MARZO DE 2019 DE NOTARIA UNICA DE PUERTO NARE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GOMEZ MARIN JAIME ALEXANDER	CC 98,503,927

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN SU REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD AL GERENTE QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA, EXISTENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DE SOCIOS HARA ELECCION DEL GERENTE PARA PERIODOS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A SEIS MESES (6) Y ESTE LOS PODRA ELEGIR LIBREMENTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTE FLUVIAL NARE
 MATRICULA : 23082
 FECHA DE MATRICULA : 19910214
 FECHA DE RENOVACION : 20220331
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
 DIRECCION : PUERTO DE LAS LANCHAS
 BARRIO : BRR CENTRO
 MUNICIPIO : 05585 - PUERTO NARE



CODIGO DE VERIFICACIÓN n6GevDz2RY

TELEFONO 1 : 3207255428
CORREO ELECTRONICO : jaimegomezmar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,300,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$12,500,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5021

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimedio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación n6GevDz2RY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LO
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



08273628

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código ☐ B ☐ 2 ☐ N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO NARE - COLOMBIA - ANTIOQUIA - PUERTO NARE

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ JORGE IVAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 3.552.524

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Fecha de la defunción

Año 2022

Mes JUL

Día 10

Hora

07:03

Número de certificado de defunción

730737234

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Autorización Judicial ☐

Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZULUAGA DIAZ GABRIEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 70.068.099

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2022

Mes JUL

Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza

IVAN DARIO ROCAVISTA VIANA

ESPACIO PARA NOTAS

11 JUL 2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DEFUNCION

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESO POR COMPROBACION FORJAS E IMPRESOS S.A. IMPRESO EN COLOMBIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PUERTO NARE – ANTIOQUIA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE
PUERTO NARE, ANTIOQUIA.

CORRESPONDE AL FOLIO DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON INDICATIVO SERIAL NÚMERO
08273628, PERTENECIENTE A VASQUEZ JORGE IVÁN.

PUERTO NARE, 14 DE JULIO DE 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Dario Rocavista Viana'.

IVAN DARIO ROCAVISTA VIANA
REGISTRADOR MUNICIPAL

SE EXPIDE SIN SELLO. LEY 962 DE 2005. ART 20

DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES

ACTA 210/2022

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los DOS (02) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante el despacho de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA cuyo NOTARIO es el DOCTOR JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA, comparece LUZ MARINA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía 21.937.873 nacida en PUERTO BERRIO (ANT) residenciado en el municipio de PUERTO NARE (ANT), hija de SECUNDINA DE LOS DOLORES, de profesión, ocupación u oficio, AMA DE CASA, de estado civil SOLTERA, de 69 años de edad, con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESAL, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1557 y 2282 de 1989, artículo 299 del Código Penal por cuya gravedad prometió decir la verdad en la Declaración que va a redituvar la cual se hace bajo la gravedad de juramento y así expuso:

PREGUNTADOS: Sírvase decir bajo la gravedad del juramento, cual es el objeto de la presente declaración: Que por este acto vengo a declarar que compartí techo lecho y mesa con mi compañero permanente JORGE IVAN VASQUEZ, quien se identificaba con la cedula 3.552.524 de manera permanente, continua e ininterrumpida, durante CINCUENTA Y UN (51) años

Que durante la convivencia procreamos SEIS (06) hijos de nombres ZULY, DIANA PATRICIA, SANDRA MILENA, DIOCELINA, CARLOS IVAN y YANY ARTURO VASQUEZ GIRALDO (el ultimo ya fallecido).

Que bajo la gravedad de juramento declaro que yo LUZ MARINA GIRALDO, soy la que administro la que decido quien opera la embarcación NUMERO 05 afiliada a la empresa Transfluvial Nare

Que la convivencia la tuve con el señor JORGE IVAN VASQUEZ hasta el día 10 de julio de 2022 fecha en la cual falleció.

Que la presente declaración se rinde con el objeto de acreditar que la señora LUZ MARINA GIRALDO, fue la compañera permanente del señor JORGE IVAN VASQUEZ, con quien compartió techo, lecho y mesa hasta el día de su fallecimiento y se destina para TRAMITES CIVILES.

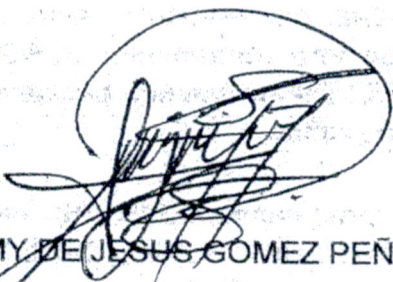
El declarante reveló mente sana, se expresó con claridad y manifestó que los hechos narrados son ciertos.

NOTA ACLARATORIA: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría NO SE HACE RESPONSABLE DE INEXACTITUDES en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario a su costa, efectuar una nueva declaración.

No siendo otro el objeto de la presente declaración y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO E N SU CONTENIDO, se firma por los que en ella intervinieron, en señal de aprobación.

Derechos Notariales \$14.600.00, IVA \$2.774.00, Resol. 00755/2022.

Luz Marina Giraldo
LUZ MARINA GIRALDO
C.C. 21.937.873
DIR: cra 3 #47-30
TEL: 3143947343


JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA
NOTARIO UNICO



DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES
ACTA 209/2022

19

17

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los DOS (02) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante el despacho de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA cuyo NOTARIO es el DOCTOR JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA, comparecen MARTHA OLIVE TRUJILLO y GUILLERMO ANTONIO REYES GARCIA identificados con la cédula de ciudadanía 21.938.286 y 3.553.561 nacidos en PUERTO NARE (ANT) residenciado en el municipio de PUERTO NARE (ANT), hijos de ROSA EMMA y de PEDRO y ANADELIA, de profesión, ocupación u oficio, AMA DE CASA Y DESEMPLEADO, de estado civil SOLTERA y CASADO, de 69 y 61 años de edad, con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESAL, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1557 y 2282 de 1989, artículo 299 del Código Penal por cuya gravedad prometió decir la verdad en la Declaración que va a redituvar la cual se hace bajo la gravedad de juramento y así expuso:

PREGUNTADOS: Sírvase decir bajo la gravedad del juramento, cual es el objeto de la presente declaración: "Que por este acto venimos a declarar que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace CINCUENTA (50) años a LUZ MARINA GIRALDO, quien se identifica con la cedula 21.937.873, con quien no nos une ninguna clase de parentesco o consanguinidad.

Por ese conocimiento personal y directo, sabemos que la señora LUZ MARINA GIRALDO vivió en unión libre con el señor JORGE IVAN VASQUEZ, quien se identificaba con la cedula 3.552.524 con quien compartió techo, lecho y mesa de manera permanente, continua e ininterrumpida, durante CINCUENTA Y UN (51) años.

Que durante la convivencia procrearon SEIS (06) hijos de nombres ZULY, DIANA PATRICIA, SANDRA MILENA, DIOCELINA, CARLOS IVAN y YANY ARTURO VASQUEZ GIRALDO (el ultimo ya fallecido).

Que la convivencia de los señores LUZ MARINA GIRALDO y JORGE IVAN VASQUEZ la tuvieron hasta el día 10 de julio de 2022 fecha en la cual falleció el señor JORGE IVAN VASQUEZ.

Que la presente declaración se rinde con el objeto de acreditar que la señora LUZ MARINA GIRALDO, fue la compañera permanente del señor JORGE IVAN VASQUEZ, con quien compartió techo, lecho y mesa hasta el día de su fallecimiento y se destina para TRAMITES CIVILES.

NOTA ACLARATORIA: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría NO SE HACE RESPONSABLE DE INEXACTITUDES en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario a su costa, efectuar una nueva declaración.

El declarante reveló mente sana, se expresó con claridad y manifestó que los hechos narrados son ciertos.

No siendo otro el objeto de la presente declaración y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, se firma por los que en ella intervinieron, en señal de aprobación.

Derechos Notariales \$14.600.00, IVA \$2.774.00, Resol. 00755/2022.

Martha Trujillo

MARTHA OLIVE TRUJILLO

C.C. 21.938.286

DIR: Calle 47 #4-19

TEL: 3125779383

Guillermo Reyes Garcia

GUILLERMO ANTONIO REYES GARCIA

C.C. 3.553.561

DIR: Calle 47 #4-23

TEL: 3103590415

Jimmy De Jesus Gomez Pena
JIMMY DE JESUS GOMEZ PENA
NOTARIO UNICO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2018-00098	EJECUTIVO	MARIA RUBIELA RODRIGUEZ TORRES	ESTEBAN DE JESUS MARIN HENAO	DE/ 30-06-2023 A/ 05-06-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO
REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 30 DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co



Doctor

Héctor Mario Zea Lemus

Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Ejecutante: María Rubiela Rodríguez Torres

Ejecutado: Esteban de Jesús Marín Henao

Radicado: 2018 - 00098

Asunto: Solicitud para aprobar la actualización de la liquidación del crédito

Luis Guevara Pérez, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito formular respetuosamente ante su despacho, **solicitud para aprobar la actualización de la liquidación del crédito**. Tal como se detalla a continuación.

1. ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Capital:	\$	5.000.000
Intereses:	\$	9.851.294
Abonos a hoy:	-	\$ 2.828.947
Total capital e intereses:	\$	14.851.294

2. LIQUIDACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Señor Juez, el día 30 de mayo del 2019, la secretaria del despacho realizó la liquidación de las costas y agencias en derecho, así:

Total Costas y agencias en derecho:	\$	259.700
-------------------------------------	----	---------

3. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CREDITO

Señor Juez, tenemos los siguientes valores a liquidar, así:

Total capital e intereses adeudados:	\$	14.851.294
Total agencias en derecho y costas:	\$	259.700
Total:	\$	15.110.994

En letras: Quince millones ciento diez mil novecientos noventa y cuatro pesos.

4. SOLICITUDES

Con base a lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente señor Juez:

- Aprobar la actualización de la liquidación del crédito que presento en este escrito.

5. ANEXOS

- Liquidación del crédito al 20 de junio del 2023.





Luis Guevara Pérez
Carrera 8ª No 7-24 Puerto Berrio - Antioquia
Abogado Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Universidad de Antioquia
Correos electrónicos: guevaraperezabogado@gmail.com - guevaraperezabogadosas@outlook.com

Celular: 321 861 93 13

Carrera 4ª No 43-165 Puerto Nare - Antioquia



Atentamente.

Luis Guevara Pérez

C.C. No 3.392.810

T.P. No 237.133 del C.S. de la J.



Luis Guevara Pérez
Carrera 8ª No 7-24 Puerto Berrio - Antioquia
Abogado Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Universidad de Antioquia
Correos electrónicos: guevaraperezabogado@gmail.com - guevaraperezabogadosas@outlook.com

Celular: 321 861 93 13

Carrera 4ª No 43-165 Puerto Nare - Antioquia



1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%	5,000.000	30	107.416	1.688.079	6.688.079
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%	5,000.000	30	107.416	1.795.495	6.795.495
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%	5,000.000	30	107.416	1.902.911	6.902.911
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%	5,000.000	30	106.872	2.009.782	7.009.782
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%	5,000.000	30	106.872	2.116.654	7.116.654
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%	5,000.000	30	106.872	2.223.526	7.223.526
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%	5,000.000	30	107.218	2.330.744	7.330.744
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%	5,000.000	30	107.218	2.437.962	7.437.962
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%	5,000.000	30	107.218	2.545.180	7.545.180
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%	5,000.000	30	108.947	2.654.127	7.654.127
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%	5,000.000	30	108.947	2.763.074	7.763.074
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%	5,000.000	30	108.947	2.872.022	7.872.022
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	5,000.000	30	113.168	2.985.190	7.985.190
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	5,000.000	30	113.168	3.098.358	8.098.358
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	5,000.000	30	113.168	3.211.526	8.211.526
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	5,000.000	30	117.061	3.328.587	8.328.587
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	5,000.000	30	117.061	3.445.648	8.445.648
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	5,000.000	30	117.061	3.562.709	8.562.709
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	5,000.000	30	120.200	3.682.908	8.682.908
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	5,000.000	30	120.200	3.803.108	8.803.108
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	5,000.000	30	120.200	3.923.307	8.923.307
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	5,000.000	30	121.881	4.045.188	9.045.188
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	5,000.000	30	121.881	4.167.069	9.167.069
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	5,000.000	30	121.881	4.288.950	9.288.950
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	5,000.000	30	121.833	4.410.784	9.410.784
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	5,000.000	30	121.833	4.532.617	9.532.617
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	5,000.000	30	121.833	4.654.450	9.654.450
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	5,000.000	30	120.151	4.774.601	9.774.601
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	5,000.000	30	120.151	4.894.753	9.894.753
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%	5,000.000	30	120.151	5.014.904	10.014.904
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	5,000.000	30	116.139	5.131.043	10.131.043
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	5,000.000	30	115.216	5.246.259	10.246.259
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	5,000.000	30	114.291	5.360.550	10.360.550

1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	5.000.000	30	113.901	5.474.451	10.474.451
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	5.000.000	30	115.459	5.589.910	10.589.910
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	5.000.000	30	113.852	5.703.761	10.703.761
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	5.000.000	30	112.875	5.816.636	10.816.636
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	5.000.000	30	112.679	5.929.316	10.929.316
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	5.000.000	30	111.896	6.041.212	11.041.212
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	5.000.000	30	110.670	6.151.882	11.151.882
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	5.000.000	30	110.227	6.262.109	11.262.109
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	5.000.000	30	109.588	6.371.697	11.371.697
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	5.000.000	30	108.701	6.480.397	11.480.397
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	5.000.000	30	108.009	6.588.406	11.588.406
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	5.000.000	30	107.564	6.695.971	11.695.971
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	5.000.000	30	106.376	6.802.347	11.802.347
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	5.000.000	30	109.046	6.911.393	11.911.393
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	5.000.000	30	107.416	7.018.809	12.018.809
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.000.000	30	107.169	7.125.977	12.125.977
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	5.000.000	30	107.268	7.233.245	12.233.245
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	5.000.000	30	107.070	7.340.315	12.340.315
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	5.000.000	30	106.971	7.447.285	12.447.285
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.000.000	30	107.169	7.554.454	12.554.454
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	5.000.000	30	107.169	7.661.623	12.661.623
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	5.000.000	30	106.078	7.767.701	12.767.701
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	5.000.000	30	105.731	7.873.432	12.873.432
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	5.000.000	30	105.135	7.671.295	12.671.295
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	5.000.000	30	104.438	7.709.059	12.709.059
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	5.000.000	30	105.880	7.714.939	12.714.939
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	5.000.000	30	105.334	7.665.272	12.665.272
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	5.000.000	30	104.040	7.669.312	12.669.312
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	5.000.000	30	101.542	7.770.854	12.770.854
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.000.000	30	101.191	7.872.045	12.872.045
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	5.000.000	30	101.191	7.373.236	12.373.236
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	5.000.000	30	102.042	7.375.278	12.375.278
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	5.000.000	30	102.343	7.377.621	12.377.621
							307.272		
							66.675		
							100.000		
							155.000		
							100.000		
							600.000		
							100.000		
							100.000		
							100.000		

1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	5.000.000	30	101.040		7.478.661	12.478.661
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	5.000.000	30	99.785	300.000	7.278.446	12.278.446
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	5.000.000	30	97.870	200.000	7.176.316	12.176.316
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	5.000.000	30	97.162	300.000	6.973.478	11.973.478
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	5.000.000	30	98.274	200.000	6.871.752	11.871.752
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	5.000.000	30	97.617	200.000	6.769.369	11.769.369
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	5.000.000	30	97.112		6.866.481	11.866.481
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	5.000.000	30	96.656		6.963.138	11.963.138
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	5.000.000	30	96.606		7.059.743	12.059.743
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	5.000.000	30	96.454		7.156.197	12.156.197
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	5.000.000	30	96.758		7.252.955	12.252.955
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	5.000.000	30	96.504		7.349.459	12.349.459
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	5.000.000	30	95.947	100.000	7.345.406	12.345.406
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	5.000.000	30	96.909		7.442.316	12.442.316
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	5.000.000	30	97.870		7.540.186	12.540.186
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	5.000.000	30	98.879		7.639.064	12.639.064
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	5.000.000	30	102.092		7.741.157	12.741.157
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	5.000.000	30	102.942		7.844.099	12.844.099
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	5.000.000	30	105.830		7.949.930	12.949.930
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	5.000.000	30	109.095		8.059.025	13.059.025
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	5.000.000	30	112.484		8.171.508	13.171.508
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	5.000.000	30	116.770		8.288.278	13.288.278
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	5.000.000	30	121.257		8.409.535	13.409.535
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	5.000.000	30	127.411		8.536.946	13.536.946
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	5.000.000	30	132.641		8.669.588	13.669.588
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	5.000.000	30	138.092		8.807.680	13.807.680
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	5.000.000	30	146.628		8.954.308	13.954.308
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	5.000.000	30	152.054		9.106.362	14.106.362
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	5.000.000	30	158.040		9.264.402	14.264.402
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	5.000.000	30	160.960		9.425.361	14.425.361
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	5.000.000	30	163.379		9.588.741	14.588.741
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	5.000.000	30	158.439		9.747.180	14.747.180
1-jun-23	20-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	5.000.000	20	104.114		9.851.294	14.851.294
							12.680.241	2.828.947	9.851.294	14.851.294

SALDO DE CAPITAL	5.000.000
SALDO DE INTERESES	9.851.294
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	14.851.294

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00075	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL	DE/ 30-06-2023 A/ 05-06-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO
REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 30 DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Señor:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S):	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
RADICADO:	05 585 40 89 001 2022 00075
ASUNTO:	APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241426.000. del C.S de la J.

Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co



Medellin, junio 16 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 3160095222.

Titular LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Cédula o Nit. 98.503.169
Obligación Nro. 3160095222.
Mora desde febrero 2 de 2022

Tasa máxima Actual 36,91%

Liquidación de la Obligación a feb 3 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	27.037.847,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	27.037.847,00

Saldo de la obligación a jun 16 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	14.594.242,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.559.419,55
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	18.153.661,55

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas

LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb-3-2022			27.037.847,00	0,00	0,00						27.037.847,00	0,00	0,00	27.037.847,00
Salidos para Demanda	feb-3-2022	0,00%	0	27.037.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	0,00	27.037.847,00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	25	27.037.847,00	0,00	405.067,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	405.067,03	27.442.914,03
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	27.037.847,00	0,00	912.086,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	912.086,67	27.949.933,67
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	27.037.847,00	0,00	1.414.926,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	1.414.926,03	28.452.773,03
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	27.037.847,00	0,00	1.943.005,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	1.949.005,20	28.986.652,20
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	27.037.847,00	0,00	2.479.907,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.037.847,00	0,00	2.479.907,24	29.517.754,24
Abono	jul-5-2022	27,70%	5	27.037.847,00	0,00	2.570.616,24	501.359,00	0,00	512.676,00	55.964,00	1.069.999,00	26.536.488,00	0,00	2.057.940,24	28.594.428,24
Abono	jul-6-2022	27,70%	1	26.536.488,00	0,00	2.075.721,80	13.475,00	0,00	2.585,00	139,00	16.199,00	26.523.013,00	0,00	2.073.136,80	28.596.149,80
Abono	jul-29-2022	27,70%	23	26.523.013,00	0,00	2.484.932,01	679.152,00	0,00	372.064,00	48.783,00	1.099.999,00	25.843.861,00	0,00	2.112.868,01	27.956.729,01
Cierre de Mes	ago-31-2022	27,70%	2	25.843.861,00	0,00	2.147.514,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.843.861,00	0,00	2.147.514,49	27.991.375,49
Cierre de Mes	sep-19-2022	28,75%	31	25.843.861,00	0,00	2.708.259,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.843.861,00	0,00	2.708.259,46	28.552.120,46
Abono	sep-30-2022	30,19%	11	24.594.100,00	0,00	2.806.206,95	1.249.761,00	0,00	455.799,00	53.686,00	1.759.246,00	24.594.100,00	0,00	2.609.864,55	27.203.964,55
Cierre de Mes	oct-18-2022	31,42%	18	24.594.100,00	0,00	3.139.851,69	3.681.945,00	0,00	1.474.970,00	233.084,00	5.389.969,00	20.912.155,00	0,00	2.806.206,95	27.400.306,95
Abono	oct-29-2022	31,42%	11	20.912.155,00	0,00	1.837.786,57	786.505,00	0,00	226.790,00	41.040,00	1.054.335,00	20.125.650,00	0,00	1.611.006,57	21.736.656,57
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	2	20.125.650,00	0,00	1.641.161,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.125.650,00	0,00	1.641.161,38	21.766.811,38
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	20.125.650,00	0,00	2.114.551,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.125.650,00	0,00	2.114.551,50	22.240.201,50
Abono	dic-2-2022	34,69%	2	20.125.650,00	0,00	2.147.417,13	737.428,00	0,00	266.747,00	50.160,00	1.054.335,00	19.388.222,00	0,00	1.880.670,13	21.268.892,13
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	29	19.388.222,00	0,00	2.344.855,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.388.222,00	0,00	2.344.855,50	21.733.077,50
Abono	ene-2-2023	35,95%	2	19.388.222,00	0,00	2.377.512,32	775.123,00	0,00	233.612,00	45.600,00	1.054.335,00	18.613.099,00	0,00	2.143.900,32	20.756.999,32
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	29	18.613.099,00	0,00	2.603.698,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.613.099,00	0,00	2.603.698,09	21.216.797,09
Abono	feb-1-2023	37,35%	1	18.613.099,00	0,00	2.619.888,10	793.459,00	0,00	216.796,00	44.080,00	1.054.335,00	17.819.640,00	0,00	2.403.092,10	20.222.732,10
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	27	17.819.640,00	0,00	2.826.354,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.819.640,00	0,00	2.826.354,58	20.645.994,58
Abono	mar-1-2023	38,03%	1	17.819.640,00	0,00	2.842.085,74	794.023,00	0,00	214.712,00	45.600,00	1.054.335,00	17.025.617,00	0,00	2.627.383,74	19.653.000,74
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	30	17.025.617,00	0,00	3.084.403,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.025.617,00	0,00	3.084.403,41	20.110.020,41
Abono	abr-2-2023	38,59%	2	17.025.617,00	0,00	3.114.879,01	795.233,00	0,00	211.982,00	47.120,00	1.054.335,00	16.230.384,00	0,00	2.902.897,01	19.133.281,01
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	28	16.230.384,00	0,00	3.314.393,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.230.384,00	0,00	3.314.393,45	19.544.777,45
Abono	may-2-2023	37,44%	2	16.230.384,00	0,00	3.342.703,22	813.172,00	0,00	195.563,00	45.600,00	1.054.335,00	15.417.212,00	0,00	3.147.140,22	18.564.352,22
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	29	15.417.212,00	0,00	3.541.689,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.417.212,00	0,00	3.541.689,92	18.968.901,92
Abono	jun-2-2023	36,91%	2	15.417.212,00	0,00	3.568.253,41	822.970,00	0,00	185.785,00	45.600,00	1.054.335,00	14.594.242,00	0,00	3.362.488,41	17.976.730,41
Salidos para Demanda	jun-16-2023	36,91%	14	14.594.242,00	0,00	3.559.419,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.594.242,00	0,00	3.559.419,55	18.153.661,55



Medellin, junio 16 de 2023

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 5303720209937115.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
98.503.169
5303720209937115.
junio 7 de 2022

Tasa máxima Actual 36,91%

Liquidación de la Obligación a jun 8 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	12.987.822,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	12.987.822,00

Saldo de la obligación a jun 16 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	6.401.648,50
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	673.941,61
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	7.075.590,11

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas

LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jun-8-2022			12.987.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	0,00	12.987.822,00
Saldos para Demanda	Jun-8-2022	0,00%	0	12.987.822,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	0,00	12.987.822,00
Cierre de Mes	Jun-30-2022	26,69%	22	12.987.822,00	0,00	186.530,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	186.530,94	13.174.352,94
Cierre de Mes	Jul-31-2022	27,70%	31	12.987.822,00	0,00	459.049,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	459.049,31	13.446.871,31
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	12.987.822,00	0,00	740.851,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	740.851,47	13.728.673,47
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	12.987.822,00	0,00	1.025.584,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	1.025.584,52	14.013.406,52
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	12.987.822,00	0,00	1.330.513,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	1.330.513,40	14.318.335,40
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	12.987.822,00	0,00	1.636.009,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.987.822,00	0,00	1.636.009,45	14.623.831,45
Cierre de Mes	dic-26-2022	34,69%	26	12.987.822,00	0,00	1.914.449,48	436.734,14	0,00	1.400.000,00	1.213.265,86	3.050.000,00	12.987.822,00	0,00	514.449,48	13.065.537,34
Cierre de Mes	ene-31-2023	34,69%	5	12.551.087,86	0,00	565.752,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.551.087,86	0,00	565.752,77	13.116.840,63
Cierre de Mes	feb-1-2023	35,95%	31	12.551.087,86	0,00	897.464,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.551.087,86	0,00	897.464,04	13.448.551,90
Cierre de Mes	feb-16-2023	37,35%	1	12.151.087,86	0,00	908.888,69	3.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	659.000,00	12.151.087,86	0,00	749.381,21	12.900.469,07
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	15	12.151.087,86	0,00	95.975,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.151.087,86	0,00	95.975,66	9.247.063,52
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	9.151.087,86	0,00	349.919,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.151.087,86	0,00	349.919,56	9.501.007,42
Cierre de Mes	abr-3-2023	38,59%	3	9.151.087,86	0,00	374.501,02	10.111,77	0,00	19.661,51	0,00	29.773,28	9.140.976,09	0,00	354.839,51	9.495.815,60
Cierre de Mes	abr-13-2023	38,59%	10	9.140.976,09	0,00	436.943,99	1.592.936,01	0,00	0,00	820.000,00	2.412.936,01	7.548.040,08	0,00	436.943,99	7.984.984,07
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	17	7.548.040,08	0,00	552.560,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.548.040,08	0,00	552.560,36	8.100.600,44
Cierre de Mes	may-2-2023	37,44%	2	7.548.040,08	0,00	565.725,99	0,00	0,00	18.536,22	0,00	18.536,22	7.548.040,08	0,00	547.189,77	8.095.229,85
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	29	7.548.040,08	0,00	740.365,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.548.040,08	0,00	740.365,50	8.288.395,58
Cierre de Mes	Jun-2-2023	36,91%	2	7.548.040,08	0,00	753.360,59	1.146.391,58	0,00	157.028,42	0,00	1.303.420,00	6.401.648,50	0,00	596.332,17	6.997.980,67
Saldos para Demanda	Jun-16-2023	39,91%	14	6.401.648,50	0,00	673.941,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.401.648,50	0,00	673.941,61	7.075.590,11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2018-00072	EJECUTIVO	MANUEL O. TORRES ARDILA	JOSE ISAAC TORRES RUIZ	DE/ 30-06-2023 A/ 05-07-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR EL
DESPACHO.**

FIJADO HOY 30 DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

INTERESES MORATORIOS EN PROCESOS CONTRA EL ESTADO										
CAPITAL		\$ 12.000.000		Tasa Pactada		Ninguna				
Bancario Corriente	Fecha Inicial	Fecha Final		Mora Ley 510/99	Abono	Abono Capital	Abono Interés	Capital	Total Interés	Saldo Total
22,33%	1-jun-17	30-jun-17	30	2,4367%		\$0	\$0	\$12.000.000,00		
21,98%	1-jul-17	31-jul-17	30	2,4030%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$292.399,40	\$12.292.399,40
21,98%	1-ago-17	31-ago-17	30	2,4030%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$580.762,96	\$12.580.762,96
21,48%	1-sep-17	30-sep-17	30	2,3548%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$869.126,52	\$12.869.126,52
21,15%	1-oct-17	31-oct-17	30	2,3228%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$1.151.699,18	\$13.151.699,18
20,96%	1-nov-17	30-nov-17	30	2,3043%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$1.430.433,34	\$13.430.433,34
20,77%	1-dic-17	31-dic-17	30	2,2858%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$1.706.951,44	\$13.706.951,44
20,69%	1-ene-18	31-ene-18	30	2,2780%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$1.981.249,08	\$13.981.249,08
20,69%	1-feb-18	28-feb-18	30	2,2780%		\$0	\$0	\$12.000.000,00	\$2.254.610,47	\$14.254.610,47
20,68%	1-mar-18	31-mar-18	30	2,2770%	\$263.091		\$0	\$12.000.000,00	\$2.527.971,86	\$14.527.971,86
20,44%	1-abr-18	30-abr-18	30	2,2575%	\$1.542.940		\$0	\$12.000.000,00	\$2.801.216,16	\$14.538.125,16
20,44%	1-may-18	31-may-18	30	2,2536%	\$506.675		\$0	\$12.000.000,00	\$2.809.025,13	\$13.266.085,13
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	30	2,2379%	\$322.212		\$0	\$12.000.000,00	\$1.536.515,65	\$13.029.840,65
20,03%	1-jul-18	31-jul-18	30	2,2134%			\$0	\$12.000.000,00	\$1.298.391,36	\$12.976.179,36
19,94%	1-ago-18	31-ago-18	30	2,2045%			\$0	\$12.000.000,00	\$1.241.786,52	\$13.241.786,52
19,81%	1-sep-18	30-sep-18	30	2,1918%			\$0	\$12.000.000,00	\$1.506.332,09	\$13.506.332,09
19,63%	1-oct-18	31-oct-18	30	2,1740%			\$0	\$12.000.000,00	\$1.769.342,47	\$13.769.342,47
19,49%	1-nov-18	30-nov-18	30	2,1602%			\$0	\$12.000.000,00	\$2.030.223,72	\$14.030.223,72
19,40%	1-dic-18	31-dic-18	30	2,1513%			\$0	\$12.000.000,00	\$2.289.446,15	\$14.289.446,15
19,16%	1-ene-19	31-ene-19	30	2,1275%			\$0	\$12.000.000,00	\$2.547.600,90	\$14.547.600,90
19,70%	1-feb-19	28-feb-19	30	2,1809%			\$0	\$12.000.000,00	\$2.802.903,47	\$14.802.903,47
19,37%	1-mar-19	31-mar-19	30	2,1483%			\$0	\$12.000.000,00	\$3.064.613,20	\$15.064.613,20
19,32%	1-abr-19	30-abr-19	30	2,1434%			\$0	\$12.000.000,00	\$3.322.411,82	\$15.322.411,82
19,34%	1-may-19	31-may-19	30	2,1454%			\$0	\$12.000.000,00	\$3.579.616,65	\$15.579.616,65
19,30%	1-jun-19	30-jun-19	30	2,1414%			\$0	\$12.000.000,00	\$3.837.059,04	\$15.837.059,04
19,28%	1-jul-19	31-jul-19	30	2,1394%			\$0	\$12.000.000,00	\$4.094.026,27	\$16.094.026,27
19,32%	1-ago-19	31-ago-19	30	2,1434%			\$0	\$12.000.000,00	\$4.350.755,84	\$16.350.755,84
19,32%	1-sep-19	30-sep-19	30	2,1434%			\$0	\$12.000.000,00	\$4.607.960,68	\$16.607.960,68
19,10%	1-oct-19	31-oct-19	30	2,1216%			\$0	\$12.000.000,00	\$4.865.165,51	\$16.865.165,51
19,03%	1-nov-19	30-nov-19	30	2,1146%			\$0	\$12.000.000,00	\$5.119.753,90	\$17.119.753,90
18,91%	1-dic-19	31-dic-19	30	2,1027%			\$0	\$12.000.000,00	\$5.373.508,49	\$17.373.508,49
18,77%	1-ene-20	31-ene-20	30	2,0888%			\$0	\$12.000.000,00	\$5.625.832,27	\$17.625.832,27
19,06%	1-feb-20	28-feb-20	30	2,1176%			\$0	\$12.000.000,00	\$5.876.484,43	\$17.876.484,43
18,95%	1-mar-20	31-mar-20	30	2,1067%			\$0	\$12.000.000,00	\$6.130.596,44	\$18.130.596,44
18,69%	1-abr-20	30-abr-20	30	2,0808%			\$0	\$12.000.000,00	\$6.383.397,36	\$18.383.397,36
							\$0	\$12.000.000,00	\$6.633.093,19	\$18.633.093,19

18,19%	1-may-20	31-may-20	30	2,0308%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$6,876,793.24	\$18,876,793.24
18,12%	1-jun-20	30-jun-20	30	2,0238%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$7,119,651.30	\$19,119,651.30
18,12%	1-jul-20	31-jul-20	30	2,0238%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$7,362,509.36	\$19,362,509.36
18,29%	1-ago-20	31-ago-20	30	2,0408%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$7,607,411.15	\$19,607,411.15
18,35%	1-sep-20	30-sep-20	30	2,0469%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$7,853,033.37	\$19,853,033.37
18,09%	1-oct-20	31-oct-20	30	2,0208%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$8,095,530.38	\$20,095,530.38
17,84%	1-nov-20	30-nov-20	30	1,9957%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$8,335,014.09	\$20,335,014.09
17,46%	1-dic-20	31-dic-20	30	1,9574%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$8,569,901.89	\$20,569,901.89
17,32%	1-ene-21	31-ene-21	30	1,9432%		\$0	\$0	\$12,000,000.00	\$8,803,091.66	\$20,803,091.66
17,54%	1-feb-21	28-feb-21	30	1,9655%	\$322,824	\$0	\$322,824	\$12,000,000.00	\$9,038,948.60	\$20,716,124.60
17,41%	1-mar-21	31-mar-21	30	1,9523%	\$616,797	\$0	\$616,797	\$12,000,000.00	\$8,950,406.26	\$20,333,609.26
17,31%	1-abr-21	30-abr-21	30	1,9422%	\$627,965	\$0	\$627,965	\$12,000,000.00	\$8,566,677.65	\$19,938,712.65
17,22%	1-may-21	31-may-21	30	1,9331%	\$501,397	\$0	\$501,397	\$12,000,000.00	\$8,170,687.96	\$19,669,290.96
17,21%	1-jun-21	30-jun-21	30	1,9321%	\$576,896	\$0	\$576,896	\$12,000,000.00	\$7,901,144.75	\$19,324,248.75
17,18%	1-jul-21	31-jul-21	30	1,9291%	\$626,337	\$0	\$626,337	\$12,000,000.00	\$7,555,737.90	\$18,929,400.90
17,24%	1-ago-21	31-ago-21	30	1,9352%	\$693,785	\$0	\$693,785	\$12,000,000.00	\$7,161,619.21	\$18,267,834.21
17,19%	1-sep-21	30-sep-21	30	1,9301%	\$458,423	\$0	\$458,423	\$12,000,000.00	\$6,499,444.92	\$18,041,021.92
17,08%	1-oct-21	31-oct-21	30	1,9189%	\$580,258	\$0	\$580,258	\$12,000,000.00	\$6,271,294.75	\$17,691,036.75
17,27%	1-nov-21	30-nov-21	30	1,9382%	\$600,190	\$0	\$600,190	\$12,000,000.00	\$5,923,619.46	\$17,323,429.46
17,46%	1-dic-21	31-dic-21	30	1,9574%	\$693,107	\$0	\$693,107	\$12,000,000.00	\$5,556,317.26	\$16,665,210.26
17,66%	1-ene-22	31-ene-22	30	1,9776%	\$579,091	\$0	\$579,091	\$12,000,000.00	\$4,902,519.32	\$16,323,428.32
18,30%	1-feb-22	28-feb-22	30	2,0418%	\$442,099	\$0	\$442,099	\$12,000,000.00	\$4,568,450.22	\$16,126,351.22
18,47%	1-mar-22	31-mar-22	30	2,0588%	\$671,741	\$0	\$671,741	\$12,000,000.00	\$4,373,412.88	\$15,701,671.88
19,05%	1-abr-22	30-abr-22	30	2,1166%	\$604,645	\$0	\$604,645	\$12,000,000.00	\$3,956,664.77	\$15,351,019.77
19,71%	1-may-22	31-may-22	30	2,1819%	\$794,923	\$0	\$794,923	\$12,000,000.00	\$3,612,847.80	\$14,817,924.80
20,40%	1-jun-22	30-jun-22	30	2,2497%	\$677,503	\$0	\$677,503	\$12,000,000.00	\$3,087,885.66	\$14,410,362.66
21,28%	1-jul-22	31-jul-22	30	2,3354%	\$675,070	\$0	\$675,070	\$12,000,000.00	\$2,690,630.53	\$14,015,060.53
22,21%	1-ago-22	31-ago-22	30	2,4251%	\$624,493	\$0	\$624,493	\$12,000,000.00	\$2,306,577.86	\$13,682,064.86
23,50%	1-sep-22	30-sep-22	30	2,5482%	\$697,479	\$0	\$697,479	\$12,000,000.00	\$1,987,870.68	\$13,290,391.68
24,61%	1-oct-22	31-oct-22	30	2,6528%	\$713,090	\$0	\$713,090	\$12,000,000.00	\$1,608,731.07	\$12,895,641.07
25,78%	1-nov-22	30-nov-22	30	2,7618%	\$835,532	\$0	\$835,532	\$12,000,000.00	\$1,227,061.99	\$12,391,529.99
27,64%	1-dic-22	31-dic-22	30	2,9326%	\$1,907,275	\$1,163,837	\$743,438	\$12,000,000.00	\$743,438.06	\$10,836,163.06
28,84%	1-ene-23	31-ene-23	30	3,0411%	\$956,222	\$626,685	\$329,537	\$10,836,163.06	\$329,536.65	\$10,209,477.71
30,18%	1-feb-23	28-feb-23	30	3,1608%	\$391,131	\$68,431	\$322,700	\$10,209,477.71	\$322,700.20	\$10,141,046.91
30,84%	1-mar-23	31-mar-23	30	3,2192%	\$1,790,756	\$1,464,296	\$326,460	\$10,141,046.91	\$326,459.99	\$8,676,750.90
31,39%	1-abr-23	30-abr-23	30	3,2676%	\$652,669	\$369,149	\$283,520	\$8,676,750.90	\$283,520.44	\$8,307,602.34
30,27%	1-may-23	31-may-23	30	3,1668%	\$1,001,368	\$738,059	\$263,249	\$8,307,602.34	\$263,249.32	\$7,569,543.66
29,76%	1-jun-23	16-jun-23	16	3,1234%	\$571,124	\$445,028	\$126,096	\$7,569,543.66	\$126,095.85	\$7,124,515.51